

*Dr. Saenzuela
Revisar y transmitir
B 2008-04-25*

Loja, 25 de Abril del 2008
Of. No. ASOCAP-GG-01043-08.

Doctora
Cristina Guerrero de Vélez,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE.
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene el objeto de informarle las cesiones de acciones de nuestra empresa que han sido registrada en el libro de acciones y accionistas:

1.

CEDENTE:

RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ C.C. 110349229-2

CESIONARIO:

GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA C.C. 1712094166

CANTIDAD: cuatrocientas acciones. *#400*

FECHA: 11 de abril del 2008.

TIPO DE INVERSION: Nacional

Sin otro particular, me suscribo, reiterándole mi sentimiento de consideración y estima personal.

Atentamente,



Cashe del Rocío Ochoa Celis
GERENTE GENERAL DE ASOCAP SUR S.A.



X 2581730.

*Francisco R...
23/04/08*

32737

F12

~~517-8~~

PT

DOCUMENTO PRIVADO DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA ASOCAPSUR S.A.

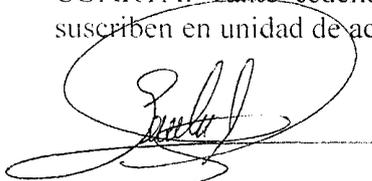
En la ciudad de Loja a los once días del mes de abril del dos mil ocho comparecen los abajo firmantes a celebrar el presente documento privado de cesión de acciones de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecen por una parte los cónyuges GERARDO ALFONSO CORDOVA ARIAS y RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ, portadores de las cédula de ciudadanía Nros. 110326917-9 y 110349229-2, por una parte; y, por otra parte, la señora GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1712094166, de estado civil casada; todos mayores de edad y capaces en derecho para obligarse y contratar.

SEGUNDA: La señora RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ es titular y propietaria de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES suscritas y pagadas de la compañía anónima ASOCAPSUR S.A.

TERCERA: En tal virtud los cónyuges GERARDO ALFONSO CORDOVA ARIAS Y RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ ceden y transfieren en favor de la cesionaria señora GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA la cantidad de CUATROCIENTAS ACCIONES (400) nominativas, numeradas de la 007415 a la 007814.

CUARTA: Tanto cedentes como cesionaria aceptan esta transferencia de dominio y suscriben en unidad de acto.

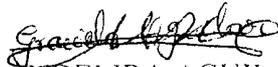


GERARDO ALFONSO CORDOVA ARIAS
C.C. 110326917-9



RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ
c.c. 110349229-2

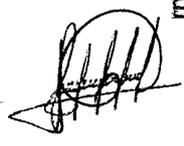
CEDENTES



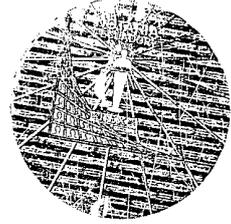
GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA
c.c. 1712094166
CESIONARIA



la ciudad de Loja a los once (11) días del mes de ABRIL del año dos mil ocho, ante mi, Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores esposos GERARDO ALFONSO CORDOVA ARIAS Y RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ, CEDENTES; y, por otra parte, la señora GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA, CESIONARIA. Para expresar que las firmas que aparecen impresas en el Documento Privado de Cesión de Acciones de la Compañía ASOCAPSUR S.A., que antecede, son las suyas propias, con las que acostumbran autorizar todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados, particular que fue verificado, por la constatación de las firmas registradas en la cédula de identidad de los firmantes y que me fueron presentadas, para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.



EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOCUTORIO

PRIMERA.- En la ciudad de Loja, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho, comparecen a la suscripción del presente contrato por una parte los cónyuges GERARDO ALFONSO CORDOVA ARIAS y RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ, portadores de las cédula de ciudadanía Nros. 110326917-9 y 110349229-2, por una parte, a quienes se los denominará los vendedores; y, por otra parte la señora GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1712094166, de estado civil casada, a quien se la denominará la compradora.

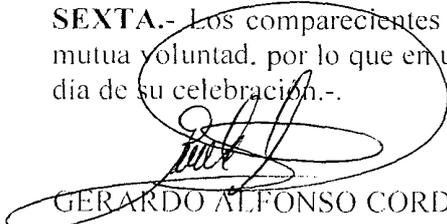
SEGUNDA.- Los vendedores manifiestan que son propietarios del locutorio de cabinas telefónicas de Pacifictel ubicado en la Av. Universitaria y José Félix de Valdivieso de esta ciudad de Loja, locutorio que labora en calidad de comisionista de la empresa revendedora de telefonía pública ASOCAP SUR S.A.

TERCERA.- Declaran también los vendedores que es su voluntad dar en venta real y efectiva el mencionado locutorio y todos sus bienes muebles a favor de la señora GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA. Los bienes y equipos materia de la presente compra venta son: 6 cabinas metálicas; un computador; una impresora punto de venta marca EPSON; 5 visores Bonus; una llave para sistema Bonus; un interlace; cuatro teléfonos marca PANASONIC; un Counter; un letrero; un sistema de computación Bonus; tres sillas; y, un televisor. La compradora declara que conoce el locutorio y sus muebles y equipos que tienen buen estado de funcionamiento y que los recibe a entera satisfacción.

CUARTA.- El precio de la presente compraventa es de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S.D. \$ 4.500.00), valores que la compradora cancela a los vendedores al contado, en dinero en efectivo y de circulación nacional, a la firma del presente documento.

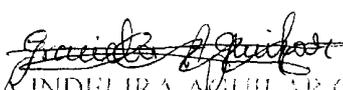
QUINTA.- Los vendedores se comprometen a realizar la petición al Directorio de ASOCAPSUR S.A. para que se suscriba el respectivo contrato de comisionista en favor del comprador, en el menor tiempo posible.

SEXTA.- Los comparecientes manifiestan que el presente contrato es producto de su mutua voluntad, por lo que en unidad de actos lo suscriben en tres ejemplares, el mismo día de su celebración.-.


GERARDO ALFONSO CORDOVA ARIAS
C.C. 110326917-9


RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ
c.c. 110349229-2

VENEDORES


GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA
c.c. 1712094166
COMPRADORA



la ciudad de Loja a los once (11) días del mes de ABRIL del año dos mil ocho, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores esposos **GERARDO ALFONSO CORDOVA ARIAS Y RITA SOLEDAD CABRERA ORTIZ, VENDEDORES**; y, por otra parte, la señora **GRACIELA INDELIRA AGUILAR ORTEGA, COMPRADORA**. Para expresar que las firmas que aparecen impresas en el **Contrato de Compraventa de Locutorio**, que antecede, son las suyas propias, con las que acostumbran autorizar todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados, particular que fue verificado, por la constatación de las firmas registradas en la cédula de identidad de los firmantes y que me fueron presentadas, para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA